

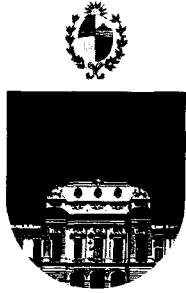


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
EL MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE (DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL)
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS)

En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: El **Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente** (en adelante **MVOTMA**) representado por el Sr. Ministro, Arq. Mariano Arana, con domicilio en la calle Zabala 1432, de la ciudad de Montevideo, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República (Facultad de Ciencias, en adelante Facultad)** representada por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ciencias, Prof. Julio Fernández, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar un acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El laboratorio de Técnicas Aplicadas al Análisis del Territorio del Departamento de Geografía tiene a cargo el dictado del curso de Sistemas de Información Geográfica perteneciente al plan de estudios de la Licenciatura en Geografía (Plan 2000) y anteriormente Teledetección e Introducción a los Sistemas de Información Geográfica (Plan 1992). En el mismo participan estudiantes y egresados de distintas disciplinas destacándose, Arquitectura, Ingeniería, Antropología, Agronomía, Geología, Biología, a quienes se ha orientado en tareas específicas dentro de sus trabajos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

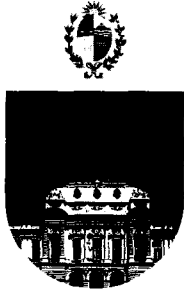
Asimismo el LABORATORIO ha desarrollado, y está desarrollando, bases de datos georreferenciadas para proyectos CSIC y CONICYT, así como para programas con financiación externa: PROBIDES, ECOPLATA y FREPLATA.

Por su parte el MVOTMA, a través de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (en adelante DINOT) se encuentra a cargo del proyecto Cartografía del Hábitat Social, cuyo cometido es generar un registro del hábitat social que abarque los asentamientos irregulares, los conjuntos habitacionales de promoción pública y la territorialización de los principales indicadores socioeconómicos de la población, siendo la razón de ser del proyecto el desarrollar un Sistema de Información al servicio del Ordenamiento Territorial, que sirva como herramienta para optimizar la gestión.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente Convenio es brindar por parte del Laboratorio la capacitación necesaria para el manejo de datos espaciales georreferenciados, en donde la utilización de un SIG en este caso es fundamental como herramienta que permite, no sólo visualizar espacialmente los fenómenos relevados, sino también asociarles información y superponer datos de distintas fuentes, entre otros.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: Por el presente Convenio, la Facultad, por intermedio del Laboratorio de Técnicas Aplicadas al Análisis del Territorio del Departamento de Geografía, (en adelante el LABORATORIO), se obliga a ofrecer 15 horas de capacitación sobre tecnologías de información geográfica, a desarrollarse en un período de 15 días.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA: El MVOTMA se compromete a abonar a la Facultad de Ciencias, por la realización de estas tareas, la suma de



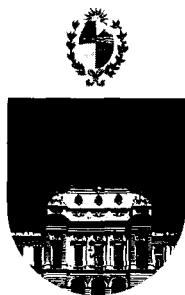
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

U\$S 800 (ochocientos dólares estadounidenses) la cual se hará efectiva en una sola partida al finalizar dicha capacitación. Por otra parte, la DINOT se compromete a aportar información territorial georreferenciada del proyecto Cartografía del Hábitat Social a los efectos de ser utilizada durante el dictado del curso y así optimizar la capacitación impartida.

QUINTO: PLAZO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 2 meses, pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra parte, por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 60 (sesenta) días.

SEXTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: Cada una de las partes designará un representante a los efectos de mantener la coordinación entre ellas y efectuar el enlace operativo que asegure la eficiente ejecución del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelos de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes podrá utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patente así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se registrarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

OCTAVO: MODIFICACIONES: De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

UdelaR

Arq. Mariano Arana

Ministro

MVOTMA

Prof. Julio Fernández

Decano

Facultad de Ciencias